REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS - MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE	ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
FECHA ELABORACIÓN	13 DE ABRIL DEL 2026

1. NECESIDAD TÉCNICA

La Alcaldía Municipal de Lebrija, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental. De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:

"son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:

*"son principios rectores de la administración municipal. a) **EFICACIA**: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de u actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) **EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado"*

El Municipio de Lebrija – Santander, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten como entidad territorial, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra obligado a proteger la vida, la integridad personal y los derechos fundamentales de la población.

El día seis (06) de febrero de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, mediante Acta No. 001, por parte del comité de gestión de riesgos por unanimidad declaró la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Lebrija, como consecuencia de las fuertes lluvias presentadas en la jurisdicción municipal, las cuales generaron inundaciones, deslizamientos, daños graves en viviendas, personas fallecidas, personas desaparecidas, afectación de vías y la evacuación de población, particularmente en los sectores Cutiga y vereda Vanegas y la zona del valle del río Lebrija.

El día dieciocho (18) de marzo de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, mediante Acta No. 007, por parte del comité de gestión de riesgos por unanimidad declaró la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Lebrija, como consecuencias muchas familias y personas se vieron afectadas por eventos de lluvias en distintos sectores como Vanegas-Chuspa, barrio los Rosales y barrio Campo Alegre, por ello, se reportaron afectaciones significativas por inundaciones ocasionadas por las fuertes lluvias en el municipio de Lebrija, destacándose la inundación total en el sector de San Nicolás, que comprometió viviendas y generó riesgo para las familias residentes, así como múltiples anegamientos en el casco urbano, especialmente en los sectores de Campo Alegre, Los Rosales, San Jorge, el puente de la carrera 10, la carrera 7 y áreas cercanas a la quebrada Las Raíces, donde varias viviendas resultaron afectadas; estas condiciones llevaron a la declaratoria de alerta amarilla como medida preventiva para proteger a la comunidad e instituciones educativas ante la persistencia de las lluvias y el riesgo de nuevas emergencias

Adicionalmente la coordinación de gestión del riesgo realizó caracterización de las familias y personas afectadas incluyendo información personal básica (nombres, documentos, parentesco, teléfonos) y la identificación de jefes de hogar, con especial énfasis en núcleos familiares con menores de edad, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, se

identificaron las pérdidas y daños ocasionados, tales como afectaciones a viviendas, enseres domésticos (camas, colchones, electrodomésticos, muebles), mercancías, herramientas de trabajo, animales, cultivos y pequeños negocios, así como la necesidad de ayudas humanitarias (mercados, agua, kits de cocina y escolares). por lo anterior se pudo determinar los daños y la necesidad de priorizar a la población más afectada por las fuertes lluvias que ocasionaron inundaciones en los barrios del casco urbano como lo fueron campo alegre y los rosales.

Que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los ecosistemas y los particulares aplicaran el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que el artículo 1. de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos…".

Que el Artículo 12 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.…".

Que el artículo 14 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública…".

Que el artículo 57 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre…".

Que el artículo 65 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad …".

Que el artículo 66 de la ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), establece que "…MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen…".

Que la calamidad presentada será resuelta con acciones y a través de la adquisición de bienes, obras y servicios indispensables y necesarios para contrarrestar el padecimiento con ocasión de las afectaciones por las lluvias y vendavales ocasionados por las fuertes lluvias que se están presentando, además de la búsqueda de apoyos a través de convenios, contratos u otros mecanismos con Entidades del Estado a nivel Nacional. Departamental Local, Organismos internacionales.

Que el alcalde del municipio de Lebrija Santander, conforme a lo establecido de la ley 1523 de 2012 notificará al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para que elabore y coordine el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, lo cual será de obligatorio cumplimento par todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución. en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 61 y sus respectivos parágrafos.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión celebrada el día 06 de febrero de 2026, una vez rendido el informe por parte del coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde se expone los eventos presentados por las fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, crecientes súbitas, afectación de vías terciarias y en general afectaciones presentadas en gran parte del Municipio de Lebrija, Santander, con fundamento en el informe presentado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de manera unánime emitió CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas por las lluvias, concluyendo que existen los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que los residentes del Municipio de Lebrija Santander, deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad. a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, en este sentido es deber de la Administración Municipal, prestar los servicios y ayudas necesarias para contrarrestar los estragos y consecuencias de las afectaciones que cause las fuertes que se están presentando en el municipio y en la región.

Que a través de Decreto Municipal No. 100-02-01-26 de 2026 (06 de febrero), "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES POR LLUVIAS QUE SE REGISTRAN EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO*", en su ARTICULO CUARTO *estableció: "La gestión contractual en el marco de la situación de calamidad pública, objeto del presente decreto, se adelantará de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 del 2012, y se someterá a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*

PARÁGRAFO PRIMERO: para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la presente situación de CALAMIDAD PÚBLICA se dará aplicación a las delegaciones generales y especiales en materia contractual y ordenación del gasto de acuerdo a las funciones y materias a contratar según el Decreto Municipal 091 del 27 de diciembre de 2017."

Que a través de Decreto Municipal No. 100-02-01-51 de 2026 (18 de marzo), "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 100-02-01-26 de 2026, DECLARACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES POR LLUVIAS EN EL MUNICIPIO*"

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, fue aprobado el "Plan de Desarrollo de Lebrija, Educada y Productiva 2024-2027", dentro del cual fueron establecidos los ejes y líneas estratégicas para la ejecución en este cuatrienio por parte de la

Administración Municipal, determinando como uno de los ejes estratégicos el: "DESARROLLANDO OPORTUNIDADES PARA TRANSFORMAR NUESTRO MUNICIPIO EN UN LUGAR DE PROGRESO", y la Línea estratégica "LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA", que cuenta con sus respectivas metas, y dentro de las cuales se pueden referir algunas de las relativas a la atención de emergencias, como lo es: I) Apoyar (40) personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o riesgos en el municipio, entre otras, que serán objeto de desarrollo y ejecución por parte de esta Secretaría de Infraestructura entre otras.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Municipal de Lebrija en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto No. 091 del 27 de diciembre de 2017 delegó en los Secretarios de Despacho "la facultad de ordenación del gasto y adelantar los procesos de selección de contratistas, quedando expresamente facultados para: adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicional, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a las actividades de planeación, selección, ejecución y liquidación, en todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en el ordenamiento legal que contenido (sic) en el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias".

De acuerdo con el informe de afectaciones emitido por el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD – MUNICIPIO DE LEBRIJA, se vieron afectadas la mayoría de los habitantes sectores de **Campo Alegre, Los Rosales, San Jorge**, el **puente de la carrera 10**, la **carrera 7** y áreas cercanas a la **quebrada Las Raíces**, donde varias viviendas resultaron afectadas, que como consecuencia directa de la calamidad pública declarada, el Municipio de Lebrija enfrenta una situación de emergencia que ha requerido la activación del Puesto de Mando Unificado – PMU, la movilización permanente de organismos de socorro, la evacuación de población en riesgo, la habilitación de albergues temporales y la ejecución de labores de búsqueda, rescate, atención humanitaria y restablecimiento de condiciones mínimas de subsistencia.

En este contexto, se ha identificado la necesidad urgente e inmediata de garantizar el suministro de alimentos no perecederos, hidratación, kits de cocina, elementos de aseo personal e higiene, kits de abrigo, kits escolares, entre otras que son necesarias, destinados exclusivamente a:

- Población damnificada y personas evacuadas.
- Personas alojadas en albergues temporales u hospedajes habilitados por la administración municipal.
- Organismos de socorro, cuerpos de rescate y entidades que intervienen en la atención de la emergencia.
- Personal operativo y técnico que hace parte del Puesto de Mando Unificado y de las acciones de respuesta a la calamidad.

La no atención oportuna de esta necesidad pondría en riesgo la vida, la salud y la dignidad humana de la población afectada, así como la continuidad de las labores de respuesta, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

En desarrollo del objeto contractual el contratista se comprometerá para con el Municipio de Lebrija a entregar cumplidamente las actividades señaladas, con las especificaciones técnicas establecidas, tal y como lo son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos por concepto de administración, impuestos, transporte y embalaje, de los elementos solicitados. En caso de no especificarlo se entenderán incluidos en su propuesta y no habrá lugar a reconocimientos adicionales por este concepto.
2. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes muebles en la dirección calle 11 No. 8-59 Palacio Municipal, Lebrija Santander, Secretaría de Infraestructura.
3. El contratista deberá informar al supervisor del contrato con TRES (03) días calendario de anticipación el día que realizará la entrega de los bienes muebles objeto de la compraventa.
4. El contratista deberá entregar los documentos que constituyan las garantías de calidad y demás que apliquen a los bienes objeto de la compraventa. Deberá relacionar en un documento la información del fabricante y/o comercializador ante del cual el contratista en caso tal podrá realizar un reclamo relacionado con las especificaciones técnicas y funcionamiento de los bienes.
5. Suministrar todos los elementos y recursos necesarios, establecidos en la ficha técnica, para el uso de los bienes.

6. El contratista deberá entregar un oficio en el cual relacione las fechas de vigencia de las garantías del fabricante (desde y hasta cuándo y qué amparos cubren)
7. El contratista entregará un oficio en el cual relacione las referencias puntuales y marcas de cada uno de los bienes.
8. El contratista deberá entregar las fichas técnicas, guías y manuales de uso y operación de cada bien mueble del fabricante.
9. El contratista deberá realizar la entrega de bienes muebles nuevos, en ningún caso el contratista podrá entregar bienes usados o de segunda mano. En caso tal el supervisor del contrato realizará la devolución del mismo y solicitará el remplazo del mismo por un bien nuevo.
10. El contratista deberá entregar los bienes en los empaques o cajas originales.
11. El contratista asume el costo de cargue, transporte y descargue de los bienes muebles.
12. El día de entrega de los bienes el supervisor realizará la inspección de cada uno de los bienes entregados, quien podrá solicitar información relacionada con el fabricante y las características de los bienes.
13. El día de entrega de los bienes entre el supervisor, personal de almacén y el contratista suscribirán un acta de entrega de los bienes a satisfacción de la entidad. En caso tal que no se entregue la totalidad de bienes a satisfacción se suscribirá un acta de recibo parcial en la cual se deje constancia la fecha de entrega de los bienes que no fueron recibidos por la entidad, fecha que no podrá ser superior al plazo pactado del contrato.
14. los productos entregados no podrán tener fecha de expiración inferior a 6 meses.
15. El contratista deberá expedir las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso de selección.

2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
		X

3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto de ***PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA*** *se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado* ***"LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA"*** *para el periodo* ***2024-2027*** *dentro de la siguiente:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SEGURA Y TURISTICA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SECTOR DE COMPETENCIA	GOBIERNO TERRITORIAL
NUMERO DE BPIN	**2024684060096**

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

4. OBJETO

SUMINISTRO DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA PREVENIR, ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES Y/O EMERGENCIA A CAUSA DE FENOMENOS NATURALES Y/O ANTROPICOS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA

5. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato tendrá por objeto el suministro oportuno y continuo de alimentos no perecederos, hidratación, elementos de aseo e higiene personal, kit de abrigo, entre otros, mediante la modalidad de bolsa agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la atención inmediata de la calamidad pública.

Los bienes y servicios suministrados deberán destinarse exclusivamente a la atención de la emergencia, y serán requeridos por el supervisor del contrato conforme a la evolución de la situación y a las decisiones adoptadas por el Puesto de Mando Unificado – PMU, además se debe llevar un registro de la entrega, soporte fotográfico

Los bienes y servicios serán suministrados a medida que sean requeridos hasta completar el presupuesto disponible:

ITEM	COD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
KIT DE ABRIGO Y REFUGIO			
1	37170	COLCHONETA X 100 X 190 X 15	UND

2	37170	COLCHONETA X 70 X 190 X 10	UND
3	37171	ALMOHADA FIBRA SINTETICA 45X12	UND
4	37172	COBIJA TERMICA 1,20 X 1,90	UND
KIT DE ALIMENTACION Y AGUA			
5	31519	LENTEJA X 460 G	UND
6	14505	SARDINA CILINDRICA X 155G	UND
7	10552	HARINA PRECOCIDA BLANCA X 500 G	UND
8	10513	SAL X 500 G	UND
9	10404	ARROZ X 500G	UND
10	14565	PASTA X 125G ESPAGUETIS	UND
11	10467	PANELA PEQUEÑA 215G	UND
12	36857	CAFÉ X 110G	UND
13	36560	PASTA FIDEOS X125G	UND
14	10274	FRIJOL ROSADO X 250G	UND
15	11107	CHOCOLATE X 500G	UND
16	11945	ALIMENTO LACTEO EN POLVO X 380 G	UND
17	10545	HARINA DE TRIGO LEUDANTE X 500 G	UND
18	36349	ACEITE X 430ML	UND
19	10464	AZUCAR BLANCA X 500G	UND
20	27682	AGUA BOTELLA X 300ML	UND
21	27961	AGUA BOTELLA CON GAS X 250ML	UND
22	16067	SALCHICHA ENLATADA X 150 G	UND
23	22016	PLATO DESECHABLE 23CM X 20 UNDS	PAQUETE
24	15872	HUEVO UNIDAD TIPO A	UND
25	10471	PANELA GRANDE 440G	UND
26	24035	BOCADILLO DE HOJA DE 40G	UND
27	14493	ATUN RALLADO ACEITE X 150G	UND
28	POZO	AGUA BOLSA 6.5 LT	UND
29	23905	PAN ALIÑADO 85G	UND
30		SARDINA OVALADA X 425GR	UND
31		AVENA HOJUELA X 115G	UND
32		BIDON AGUA 6LT	UND
KIT ALIMENTACION ANIMALES			
33	16389	ALIMENTO PARA GATOS X 500G	UND
34	35655	ALIMENTO PARA PERRO CACHORRO X 1 KL	UND
KIT DE HIGIENE Y PROVISIONES			
35	34692	PAÑAL ET4 X 30 UND	PAQUETE
36	32785	PANAL ET5 X16 UND	PAQUETE
37	34693	PAÑAL ET5 X 30 UND	PAQUETE
38	32784	PAÑAL ET4 X16 UND	PAQUETE
39	21398	PAÑAL ET2 X 16 UND	PAQUETE
40	24007	PAÑAL ET2 X 30 UND	PAQUETE
41	23563	PAÑAL ET3 X 50 UND	PAQUETE
42	23630	PAÑAL ET4 X 50 UND	PAQUETE
43	32782	PAÑAL ET1 X16 UND	PAQUETE
44	24548	PAÑAL ET1 X30 UND	PAQUETE
45		PAÑAL ET1 X50 UND	PAQUETE
46		PAÑAL ET5 X 50 UND	PAQUETE
47	29364	VASO DESECHABLE 7 OZ X 50UND	PAQUETE
48	22281	CUCHARA PLASTICA DESECHABLE GRANDE (100 UND)	PAQUETE
49	21305	PROTECTORES FEMENINO X 150	UND
50	35391	PAÑITOS HUMEDOS CUIDADO PIEL X100	UND
51	33227	CEPILLO DIENTES NIÑO CERDAS SUAVES X UND	UND
52	28938	CEPILLO DIENTES ADULTO CERDAS SUAVES X UND	UND
53	33391	JABON DE BAÑO X 130 GR	UND
54	31704	CREMA DENTAL X 150 CC	UND
55	21604	PAPEL HIGIENICO 2 EN 1 X 2 ROLLOS	PAQUETE
56	35751	PAPEL HIGIENICO PAQUETE X 12	PAQUETE
57	30048	SHAMPO PERSONAL ADULTO X 375 ML	UND
58	18713	JABON EN BARRA PARA ROPA X 400 GR	UND

59	31256	TOALLA HIGIENICA FEMENINA X 30 UNDS	UND
60	34444	DESODORANTE DAMA TUBO X 30GR	UND
61	34445	DESODORANTE HOMBRE TUBO X 30GR	UND
KIT DE MEDICAMENTOS			
62	16340	ANTIGRIPAL CAPSULA LIQUIDA X 210MG	UND
63	16248	ACETAMINOFEN X 500MG	UND
64	37175	METFORMINA CLORHIDRATO X 850MG	SOBRE
65	37176	CEFALEXINA X 500MG	UND
66	37177	DICLOFENACO X 50MG	UND
67	37178	AMOXICILINA CAPSULA X 500MG	UND
68	37179	NAPROXENO TABLETA X 500MG	UND
69	37180	NAPROXENO TABLETA X 250MG	UND
70	37181	ANTIGRIPAL NIÑOS JARABE X 60 ML	FRASCO
71	37182	DIHIDROCODEINA JARABE X 120 ML	FRASCO
72	37183	LOSARTAN TABLETA X 50MG	SOBRE
73	37184	NAPROXENO SUSPENSION JARABE X 80 ML	FRASCO
74	37185	ACETAMINOFEN NIÑO JARABE X 90 ML	FRASCO
75	37186	CLORURO DE SODIO 0,9% X 500 ML	BOLSA
76	37169	GASA ESTERIL 10CMX10CM	UND
77	28131	SUERO HIDRATANTE 60MEQ X 500ML	UND
78	37167	SALES DE REHABILITACION ORAL X 20.7 GR	SOBRE
79	37168	ACETAMINOFEN NIÑO PASTILLA X 100MG	UND
KIT DE COCINA			
80		JUEGO DE OLLAS X 5 (14CM A 22 CM)	UND
81		PLATO PANDO EN LOZA	UND
82		VAJILLA PLASTICA DE 4 PUESTOS	UND
83		JARRA CON TAPA 2,5 L	UND
84		JUEGO DE VASOS DE PLASTICO X 4 UND	UND
85		JUEGO DE POCILLOS DE PLASTICO X 4 UND	UND
86		CUCHILLO N°8	UND
87		CACEROLA	UND
KIT DE UTILES ESCOLARES			
88		ZACAPUNTAS CON DEPOSITO CAJA X 12	UND
89		BORRADOR MIGA DE PAN CAJA X 12	UND
90		LAPICERO RETRACTIL NEGRO 2MM CAJA X 12	UND
91		LAPICERO RETRACTIL ROJO 2MM CAJA X 12	UND
92		LAPIZ 2 HB 2MM MINA NEGRA CAJA X 12	UND
93		CAJA DE COLORES X12 DOBLE PUNTA	UND
94		CUADERNO NIÑA 100 HOJAS	UND
95		CUADERNO NIÑO 100 HOJAS	UND
KIT DE PRIMEROS AUXILIOS			
96		CAJA DE TAPABOCAS 100 UNDS	UND
97		CAJA DE GUANTES NITRILO 100 UNDS	UND
98		ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	GALON
99		CAJA DE CURITAS 100 UNDS	UND
TOTAL OFERTA ECONOMICA			

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos y demás gastos asociados.

Presentar los informes de ejecución y soportes de entrega que le sean requeridos, indicando cantidades suministradas, fechas, lugares de entrega y población atendida, como respaldo del uso de los recursos públicos.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta tanto se supere la fase de atención inmediata de la calamidad pública, lo que ocurra primero. El plazo podrá prorrogarse únicamente si persisten las condiciones que dieron origen a la urgencia manifiesta, previa justificación técnica y jurídica.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El estudio de precios de mercado se realizó acorde al valor unitario de cada uno de los bienes y servicios y dada la magnitud de la necesidad se establece una bolsa agotable de recursos. Por lo anterior, el valor estimado para el proceso será la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Municipio de Lebrija para el cumplimiento de las metas programadas es de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 57.000.000),** dicho valor fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los bienes y servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y del valor unitario del servicio.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Lebrija (Santander), realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato será cancelado mediante **UNICO PAGO,** de acuerdo con el **CONSUMO EFECTIVO DE LA BOLSA DE RECURSOS**, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados durante el periodo correspondientes. Los pagos se efectuarán hasta **completar el plazo de ejecución o hasta agotar el valor total de la bolsa**, lo que primero ocurra, y estarán sujetos a:

- La presentación de la factura por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente.
- La certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- La presentación del informe de actividades correspondiente al periodo facturado por parte del contratista.
- La suscripción del acta de pago parcial e informe de supervisión por parte del supervisor designado por el Municipio.
- El cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y tributarios a que haya lugar.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALAMIDAD PUBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.4.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, en razón a la declaratoria de calamidad pública y la necesidad de atención inmediata de la emergencia.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	GERARDO CASTELLANOS MANTILLA
Nro. de documento y fecha de expedición.	CC. 13.515.159 DE ZAPATOCA (EXP. 17/08/1994)
Nombre del cargo que desempeña	**TECNICO OPERATIVO GRADO 2**

	COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión	gestiondelriesgo@lebrija-santander.gov.co

11. OBSERVACIONES ADICIONALES

El presente requerimiento técnico se encuentra estrictamente alineado con la declaratoria de calamidad pública efectuada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y se limita a la atención inmediata de la emergencia, en cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y conexidad exigidos por la normativa vigente.

12. FIRMA DEL RESPONSABLE

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
Secretaria de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	**Maria Isabel Ortiz Herrera**	**Contratista -CPS**	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.